

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00835 00

Agréguese a los autos y obre en el expediente lo manifestado por la apoderada de los demandados Soluciones Industriales y Mantenimiento Maninsol S.A.S. y Freddy Enrique Medina Rico (*46Memorial.pdf*), respecto a la relación de abonos realizados a la parte demandante en cuantía de \$ 4.328.449,17 m/cte., 4.662.638,92 m/cte., \$ 6.286.681,12 m/cte. téngase en cuenta y obre para los fines legales a que haya lugar, conforme el art. 1653 del C.C.

Ahora bien, como quiera que están surtidas las diligencias de emplazamiento de la ejecutada, así mismo, habiendo fenecido el término sin que se haya hecho presente al Juzgado la demandada **NORMA YOLANDA OTT SAAVEDRA**, se procede por el Despacho a la designación del curador *ad litem* que la ha de representar dentro del presente trámite. A efectos del ejercicio del cargo de abogado de oficio, se designa a **Alba Lucy Albarracin**, Correo electrónico: albitape748@hotmail.com

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de las providencias del 1º de septiembre de 2022 (*03AutoMandamiento202200835.pdf*) y 3 de octubre de 2022 (*06CorrigeMandamiento202200835.pdf*), so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

A cargo de la parte demandante, se fijan gastos por la suma de \$400.000.

La presente decisión comuníquese al abogado escogido por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **127** de fecha **28** de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78158becdc8d6a9eaf8910a20c724e83995d4e0b496e6c5dc5e6e93a59b22169**

Documento generado en 25/08/2023 03:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>